



CONSEJO  
PRESIDENCIAL SOCIAL

## MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO E INCLUSIÓN SOCIAL

# PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO

Política Nacional de Atención Integral para Personas en Situación  
de Abandono y Situación de Calle 2016-2026



Diciembre 2017

# Índice

I. Metodología para elaboración del Protocolo .....	4
II. Objetivos.....	5
III. Abreviaturas y Definiciones.....	6
IV. Alcance y factores críticos de éxito .....	9
V. Marco Jurídico.....	11
Cuadro No. 1 .....	11
Marco Jurídico Nacional.....	11
Cuadro No. 2.....	13
Políticas Públicas Nacionales.....	13
<b>6.1 Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social -MDHIS-</b> .....	15
<b>6.2 Consejo Nacional de Personas con Discapacidad</b> .....	15
<b>6.3 Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)</b> .....	17
<b>6.4 Caja Costarricense Seguro Social</b> .....	18
<b>6.5 Instituto Mixto de Ayuda Social</b> .....	19
<b>6.6 Instituto Nacional de las Mujeres</b> .....	20
<b>6.7 Fuerza Pública. Ministerio de Seguridad Pública</b> .....	21
<b>6.8 Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia</b> .....	21
<b>6.9 Poder Judicial. Juzgados de Violencia Doméstica. Fiscalía</b> .....	22
<b>6.9.1 Oficina de Atención y Protección a la Víctima. Ministerio Público</b> .....	23
<b>6.10 Dirección General de Migración y Extranjería</b> .....	24
<b>6.11 Ministerio de Educación Pública</b> .....	25
<b>6.12 Ministerio de Justicia</b> .....	26
<b>6.13 Embajadas</b> .....	26
<b>6.13.1 Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica</b> .....	26
Anexos .....	31

La Política Nacional de Atención Integral para Personas en Situación de Abandono y Calle 2016-2026, aprobada en Decreto No. 39727-MDHIS-MP tiene el objetivo de “generar acciones gubernamentales y no gubernamentales, articuladas, oportunas, sistemáticas sostenibles, para la prevención, atención y protección de las personas habitantes de calle y personas en riesgo o en situación de abandono” (Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, 2016).

Para la protección de derechos de las personas en situación de abandono, dicha Política establece como acción a corto plazo, la formulación de un Protocolo Interinstitucional para la Detección, Prevención, Atención y Referencia de Personas en Situación de Abandono (Eje 1 de Prevención y Atención).

Este Protocolo constituye un instrumento para articular acciones para la reducción del riesgo de abandono y respuesta a las necesidades de personas que se encuentran en esta situación, en los niveles: nacional, regional y local, de forma oportuna.

Asimismo, determina las competencias, responsabilidades y corresponsabilidades de las instituciones involucradas en los ámbitos de prevención de abandono y abordaje de estas situaciones.

El documento, inicialmente, muestra la metodología realizada para la elaboración del Protocolo, los objetivos: general y específicos planteados, las abreviaturas utilizadas, los conceptos necesarios para su comprensión, su alcance, los factores críticos que se requieren para su éxito y el marco jurídico en el que se sustenta.

Posteriormente, se señalan los lineamientos generales del Protocolo para cada una de las instituciones involucradas en su aplicación en las dimensiones de: prevención, detección, atención y referencia, según las competencias de cada instancia.

Asimismo, se incluye la descripción de las actividades y un diagrama de flujo que explica la atención y referencia de las personas en situación de abandono, por parte de las instituciones competentes en esta materia.

## I. Metodología para elaboración del Protocolo

La Comisión Técnica de Abandono, elaboró la primera propuesta de protocolo interinstitucional, en sesiones de trabajo, con la participación de personas funcionarias de la Caja Costarricense Seguro Social (CCSS), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Consejo Nacional Persona Adulta Mayor (CONAPAM) y el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS).

1.1 Se elaboró un primer borrador a partir de:

- Consulta a fuentes documentales relacionadas con la temática de este protocolo y normativa legal asociada.
- Información documentada, que se solicitó a las instancias involucradas en este Protocolo, respecto a las acciones que realizan en materia de prevención, detección, atención y referencia de situaciones de abandono. Se realizó un taller para revisión del primer borrador, con representantes del Consejo Presidencial Social, Instituto Mixto de Ayuda Social, Caja Costarricense de Seguro Social, Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, Patronato Nacional de la Infancia, Instituto de Alcoholismo y Farmacodependencia, Ministerio de Seguridad Pública, Embajada de Estados Unidos y Embajada de Nicaragua, la Fiscalía Especializada en Género y el Ministerio Público, específicamente de la Oficina de Atención a la Víctima del Delito.

1.2 Se incorporaron en el borrador del Protocolo, los aportes realizados en el taller de revisión.

1.3 Se envió esta primera propuesta de Protocolo a los jefes institucionales para una revisión final.

1.4 Se elaboró el documento final del Protocolo, con los aportes de los jefes institucionales, realizados en esa revisión final.

1.5 El documento final se presentó al Consejo Presidencial Social para su aprobación y publicación para conocimiento y aplicación de todos los actores involucrados.

## **II. Objetivos**

### **2.1 Objetivo General**

Establecer lineamientos generales dirigidos a las instituciones y actores involucrados en la Política Nacional para la Atención Integral de las Personas en Situación de Abandono, con el propósito de generar los mecanismos y pautas de actuación para la prevención, detección, atención y referencia de situaciones de abandono.

### **2.2 Objetivos específicos**

- 2.2.1 Orientar acciones para la prevención de situaciones asociadas al abandono, en las dimensiones: institucional, comunal y familiar.
- 2.2.2 Definir los criterios básicos para la detección de situaciones de abandono.
- 2.2.3 Describir las actividades generales para la atención y referencia de personas en situación de abandono por parte de cada institución involucrada en esta materia.

### **III. Abreviaturas y Definiciones**

#### **3.1 Abreviaturas**

CCSS	Caja Costarricense de Seguro Social
CONAPAM	Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor
CONAPDIS	Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
CPS	Consejo Presidencial Social
IAFA	Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia
IMAS	Instituto Mixto de Ayuda Social
INA	Instituto Nacional de Aprendizaje
INAMU	Instituto Nacional de Mujeres
MEP	Ministerio de Educación Pública
MIHDIS	Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social
MIVAH	Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos
MSP	Ministerio de Seguridad Pública
MTSS	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
OBS	Organización de Bienestar Social
ONG	Organizaciones no Gubernamentales
OAPVD	Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delito
PANARE	Patronato Nacional de Rehabilitación
PANI	Patronato Nacional de la Infancia
PME	Persona Menor de Edad
PJ	Poder Judicial

IVM	Régimen de Pensiones de Invalidez Vejez y Muerte
RNC	Régimen de Pensiones No Contributivas
FODESAF	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

## **3.2 Definiciones**

### **Alternativas residenciales**

Se refiere al servicio residencial que se oferta por parte de personas físicas o jurídicas a personas con discapacidad y que deben cumplir con la normativa de accesibilidad. Dicho servicio promueve un ambiente acogedor, en el que se potencializan las habilidades personales y se brindan los apoyos a las personas para el ejercicio pleno de sus derechos, a través del afecto, la integración y la participación. (Ministerio De Salud. Manual De Normas Para Establecimientos Que Brindan Atención Para Personas Con Discapacidad En La Modalidad De Alternativas Residenciales. 2006. Página 2)

### **Atención Integral**

Es el conjunto de acciones coordinadas con el fin de satisfacer las necesidades esenciales para preservar la vida y aquellas relacionadas con el desarrollo y aprendizaje humano, acorde con sus características, necesidades e intereses.

### **Discapacidad**

Interacción entre las personas con deficiencia y las barreras actitudinales y del entorno, que limitan la participación plena y efectiva, la inclusión social y desarrollo de las personas en igualdad de condiciones. (Ministerio De Salud. Manual De Normas Para Establecimientos Que Brindan Atención Para Personas Con Discapacidad En La Modalidad De Alternativas Residenciales. 2006. Página 4)

### **Diseño Universal**

Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. (Conapdis. Legislación sobre derechos humanos de la población con discapacidad en Costa Rica. Página 13. 2016)

## **Enfoque de derechos humanos**

Es el reconocimiento a todas las personas como titulares de derechos, los cuales son inherentes, irrevocables, inalienables, intransmisibles e irrenunciables. Por estar centrada en el enfoque de derechos humanos, esta política está dirigida al reconocimiento y restitución de derechos de las personas en situación de abandono y calle, a partir del reconocimiento de la responsabilidad del Estado de generar condiciones para el bienestar y desarrollo de todas las personas, sin distinción alguna. (Ministerio de Desarrollo Humano e inclusión social. Política Pública de atención integral de personas en situación de abandono y situación de calle. 2016. Página 92)

## **Personas en situación de abandono**

Personas con factores de riesgo que inciden en la falta o insuficiente respuesta del grupo familiar de convivencia o de redes de apoyo comunitario, que generan riesgo o situación de abandono, que pueden verse exacerbadas por condición de pobreza, situación de dependencia o necesidad de asistencia, temporal o permanente, para realizar actividades de la vida diaria por la falta o pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual. (Política Nacional de Atención Integral para personas en situación de abandono y en situación de calle, 2016)

## **Persona adulta mayor**

Según indica la Ley 7935, en su artículo 2, define a la persona adulta mayor, como toda persona de sesenta y cinco años o más. (Ley 7935, 1999).

## **Persona con discapacidad**

Es aquella condición bajo la cual ciertas personas presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que a largo plazo afectan la forma de interactuar y participar plenamente en la sociedad<sup>1</sup>. (Conapdis. Legislación sobre derechos humanos de la población con discapacidad en Costa Rica. Página 12. 2016)

## **Pobreza**

Fenómeno o situación compleja de índole coyuntural o estructural, multifacético y heterogéneo, que afecta a las personas y que se caracteriza por sus precarias condiciones de vivienda y sanitarias, bajos niveles educacionales, inserción inestable en el sistema productivo, condiciones de riesgo social, con poca o ninguna incorporación en mecanismos de participación social, recursos

---

<sup>1</sup> Convención Internacional Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad - Artículo 1. Propósito. Pág. 4

insuficientes para satisfacer las necesidades básicas (nutricionales, salud, educación y vivienda) y en algunos casos ausencia o insuficiencia de destrezas, aptitudes, herramientas y oportunidades para generar y acumular ingresos<sup>2</sup>.

### **Situación de Dependencia**

Estado en el que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual, tienen necesidad de asistencia personal o servicios de apoyo para la realización de actividades de la vida diaria.

### **Vulnerabilidad**

Surgen de la interacción de una constelación de factores internos y externos que convergen en una persona, familia o comunidad particular en un lugar o tiempo determinado y cuyas condiciones al combinarse con falta de respuestas, generan un deterioro en su bienestar, al estar expuestos a diferentes riesgos o amenazas<sup>3</sup>.

## **IV. Alcance y factores críticos de éxito**

### **4.1 Alcance**

Este protocolo está dirigido a las Instituciones Públicas y Organizaciones involucradas en la prevención, detección, atención y referencia de situaciones ligadas al abandono, en las dimensiones institucional, comunal y familiar.

Deberá ser aplicado por las instituciones en forma articulada, mediante el trabajo en red, con el propósito de proteger y restituir los derechos de esta población.

El protocolo tendrá una vigencia de cinco años a partir de su publicación, para su revisión y actualización, por parte de la Comisión Técnica de Abandono definida en la Política Nacional de Atención Integral para las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle.

### **4.2 Factores críticos de éxito**

- Que se cuente con los recursos humanos, materiales, financieros, para la atención oportuna, eficaz y sostenible, de las personas en situación en abandono

---

<sup>2</sup> Reglamento de prestación de servicios IMAS, 2011

<sup>3</sup> Busso, 2001. Vulnerabilidad social: nociones e implicaciones de políticas para Latinoamérica a inicios del siglo XX. Las diferentes expresiones de la vulnerabilidad social en América Latina y El Caribe, (pp. 3-34). Santiago

- Que las instituciones involucradas cumplan las competencias establecidas en este protocolo.
- Que las instituciones involucradas articulen y coordinen las acciones estratégicas en la prevención, atención, detección y protección de las Personas en Situación de Abandono.

## V. Marco Jurídico

La normativa nacional e internacional fundamenta y justifica una política pública que se oriente a la inclusión social y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas en situación de abandono en Costa Rica.

### 5.1 Leyes Nacionales

La normativa nacional tiene como fundamento la Constitución Política de la República de Costa Rica, que en su Artículo 50 señala: “el Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza”. Igualmente, el Artículo 51 señala que “la familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. Igualmente tendrá derecho a esa protección la madre, el niño, el anciano y el enfermo desvalido.” (Constitución Política de Costa Rica, 1949)

Además de la Constitución Política, el marco jurídico costarricense cuenta con normativa en la que se sustenta la protección de las personas vulnerabilizadas, entre las que se encuentran las personas en situación de abandono.

**Cuadro No. 1**  
**Marco Jurídico Nacional**

<b>Nombre de la Ley</b>	<b>Año</b>
<b>Ley Constitutiva de la C.C.S.S. No. 17</b>	1943
<b>Ley Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) No. 4760</b>	1971
<b>Ley General de Salud. No. 5395</b>	1973
<b>Ley del Instituto Nacional de las Mujeres No. 7801</b>	1988
<b>Ley Integral para la Persona Adulta Mayor No. 7935</b>	1999
<b>Ley General de la Persona Joven No. 8261.</b>	2002
<b>Ley de Creación del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (CONAPDIS). No. 9303.</b>	2015
<b>Código de Familia. No. 5476</b>	1973

<b>Código de la Niñez y la Adolescencia</b>	1998
<b>Ley contra la violencia doméstica No. 7586 y modificación mediante Ley No. 8925</b>	1996
<b>Ley de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad. No. 7600.</b>	1996
<b>Ley de Justicia Penal Juvenil. No. 7576</b>	1996
<b>Ley de Pensión para los Discapacitados con Dependientes. Ley No. 7636</b>	1996
<b>Ley General de Protección a la Madre Adolescente. No. 7735</b>	1997
<b>Ley Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a las labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución. No 7972</b>	1999
<b>Ley Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar. No. 8688</b>	1995
<b>Ley Penalización de la violencia contra las mujeres No. 8589.</b>	2007
<b>Ley Pensión para Personas con discapacidad con o sin dependientes. No. 7636.</b>	2009
<b>Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público. No. 8862.</b>	2009
<b>Ley 8720 ley de protección a víctimas y testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal</b>	2009
<b>Ley de Inclusión y Protección Laboral de las Personas con Discapacidad en el Sector Público (Ley No. 8862).</b>	2010
<b>Ley de Autonomía Personal y Vida Independiente</b>	2016

Fuente: Comisión Técnica de Abandono, 2017.

## 5.2 Políticas Públicas Nacionales

En Costa Rica se cuenta con Políticas Públicas para la protección de las poblaciones que se incluyen en este Protocolo, de modo que este se vincula a la Política Nacional para la Atención Integral de Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle, así como otras Políticas específicas.

**Cuadro No. 2**  
**Políticas Públicas Nacionales**

Nombre de la Política	Vinculación con el Protocolo
<b>Plan Nacional de Desarrollo 2015 – 2018 “Alberto Cañas Escalante” CCSS</b>	Se indican tres objetivos para el Sector Desarrollo Humano e Inclusión Social: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Contribuir a reducir la pobreza extrema mediante la articulación de los principales programas sociales y la atención integral de los hogares y familias para la satisfacción de las necesidades básicas con énfasis en familias con jefatura femenina y personas con discapacidad.</li><li>2. Contribuir con la reducción de la desigualdad social y territorial, articulando servicios, redes de apoyo y proyectos de infraestructura social y productiva accesibles e inclusivos en distritos priorizados.</li><li>3. Fortalecer las capacidades de las personas en situación de pobreza, para insertarse en el mercado laboral, mejorar sus niveles de empleabilidad para aprovechar oportunidades de emprendedurismo y autoempleo.</li></ol>
<b>Política Nacional de envejecimiento y vejez 2011-2012</b>	La política cuenta con cinco líneas de acción estratégicas para la inclusión social y el desarrollo humano de las personas adultas mayores, en cuanto a protección social, ingresos y prevención de la pobreza, abandono, abuso y maltrato en contra de las personas adultas mayores, a la participación social e integración intergeneracional, a la consolidación de derechos y la salud integral.
<b>Política Nacional de Salud Mental 2012-2021</b>	Las acciones van dirigidas a la promoción de la salud mental, además a prevenir, atender y rehabilitar a personas con trastornos mentales en el ámbito comunitario.

<b>Política pública de persona joven 2014-2019</b>	Los objetivos de esta política se dirigen a crear espacios y oportunidades para que las personas jóvenes accedan a derechos y participen activamente en espacios de incidencia
<b>Política Nacional en discapacidad 2011-2021</b>	<p>En esta política se encuentra el “Eje Personas, Instituciones, Organizaciones y Entorno Inclusivo” que establece las condiciones para el logro del entorno inclusivo para todas las personas, contenida la población con discapacidad.</p> <p>Se coloca la tarea de desarrollar acciones que garanticen el ejercicio pleno de la ciudadanía, la participación activa en la vida política y pública, la organización de las personas con discapacidad y sus familias, donde cada quien sea actor de su propio desarrollo.</p> <p>Lo anterior por medio del fomento de estilos de vida donde las personas se desarrollen de manera independiente y participen impulsando el cambio social.</p>
<b>Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG) 2007- 2017</b>	Se establece la coordinación institucional y organizacional para la eliminación de brechas de género, por medio de la protección de los derechos y la participación activa de las mujeres.
<b>Política Nacional de Niñez y Adolescencia 2009</b>	El Estado costarricense debe garantizar para la niñez y la adolescencia protección especial, bienestar social (asistencia y desarrollo humano), salud, educación, cultura y otras, basado en un enfoque de derechos y políticas integrales.

Fuente: Comisión Técnica de Abandono, 2017.

## **VI. Funciones generales de las Instituciones involucradas en este Protocolo**

Las instituciones que se señalan en este Protocolo, incorporarán en su planificación y presupuesto, acciones orientadas a la prevención, detección, atención y referencia de personas en situación de abandono, según sus competencias, de la siguiente forma:

### **6.1 Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social -MDHIS-**

#### **PREVENCIÓN**

Acciones de divulgación de carácter interinstitucional e intersectorial para prevenir situaciones de abandono en las poblaciones meta mediante los diferentes medios de comunicación masiva y redes sociales.

Estas actividades deben estar dirigidas a concienciar a la sociedad sobre la protección de derechos e inclusión social.

#### **DETECCIÓN**

El Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social se compromete a mantener un registro actualizado, con información provista por las instituciones que participan activamente en este protocolo, de aquellas personas que se encuentran en situación de abandono.

#### **ATENCIÓN**

El Ministerio de Desarrollo Humano e Inclusión Social, se constituya en un ente regulador en la coordinación interinstitucional e intersectorial, para la atención pronta y efectiva de las instituciones competentes.

### **6.2 Consejo Nacional de Personas con Discapacidad**

El CONAPDIS brinda apoyo a personas de 18 a 60 años de edad con algún tipo de discapacidad, en situación de abandono.

#### **PREVENCIÓN**

a) Incorporar en las acciones institucionales, regionales y locales, de información y comunicación, actividades de prevención del abandono y del derecho de las

personas con discapacidad de contar con un lugar digno donde vivir, de acuerdo a lo que establece la Convención Internacional de Derechos de la Personas con Discapacidad.

b) Fiscalizar que las instituciones involucradas en la Política Nacional de Atención Integral de las personas en situación de abandono, incorporen en las acciones de divulgación la situación de las personas con discapacidad.

c) Asesorar al IMAS y CONAPAM en la atención de población con discapacidad, en condición de pobreza y pobreza extrema o vulnerabilidad, con el objetivo de prevenir el abandono de esta población.

## **DETECCIÓN**

El CONAPDIS detectará situaciones de abandono en las personas referidas por instituciones por presentar discapacidad.

## **ATENCIÓN**

a) Brindar apoyo económico a personas con discapacidad en situación de abandono para que vivan en diferentes alternativas residenciales acorde al perfil del programa institucional.

b) Ubicación y seguimiento a las personas con discapacidad en situación de abandono en las diferentes alternativas.

c) Promover alternativas residenciales de convivencia acorde al paradigma de derechos humanos.

d) Fiscalizar a las instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales o instancias privadas, que ofrecen servicios de atención a población en situación de abandono para que los mismos cumplan con lo establecido en el diseño universal.

e) Capacitar a personas funcionarias públicas en Discapacidad y derechos humanos.

f) Atender las referencias de personas con discapacidad en situación de abandono remitidas desde las instituciones públicas y privadas acorde al protocolo establecido a nivel institucional

g) Fiscalizar que en el SINERUBE se incorpore la variable discapacidad en el módulo para el registro y seguimiento de la población en situación de abandono.

h) Asesorar en la incorporación del enfoque de desarrollo inclusivo en la prestación de servicios institucionales a las personas con discapacidad en situación de abandono.

i) Capacitar a las personas con discapacidad en situación de abandono en todas las rectorías regionales en la exigibilidad de los derechos humanos y en la auditoria ciudadana del cumplimiento de lo que establece la ley 7600, ley 9303 y Convención Internacional de Derechos de las personas con discapacidad.

j) Capacitar en autocuidado, derechos humanos y discapacidad a cuidadores, personal de apoyo, encargados y personas adultas con discapacidad ubicadas en las diferentes alternativas residenciales.

k) Coordinar con otras instancias a nivel regional para la consecución de apoyos para las personas con discapacidad de tal manera que puedan acceder a servicios de salud, trabajo, empleo, recreación entre otros.

l) Realizar las coordinaciones con la Dirección Nacional de Migración y Extranjería y las Embajadas del país de origen, relacionadas con la población en condición migratoria irregular de acuerdo con cada caso.

m) Coordinar con la Caja Costarricense del Seguro Social para la solicitud de pensión y alguna modalidad de aseguramiento (según se requiera), de las personas en situación de abandono.

## **REFERENCIA**

Referir a las personas con discapacidad que presentan situación de calle, farmacodependencia, pobreza, pobreza extrema y /o condiciones de vulnerabilidad social que se detecten en CONAPDIS para la atención e intervención en las instituciones competentes.

### **6.3 Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM)**

El CONAPAM brinda apoyo de personas adultas mayores de 60 años en adelante en situación de abandono.

## **PREVENCIÓN**

Incluir en las campañas de divulgación a nivel nacional en materia de persona adulta mayor, el tema de prevención del abandono de personas de 65 años y más.

## **DETECCIÓN**

El CONAPAM detectará las personas en condición de abandono de acuerdo a las referencias emitidas por instituciones públicas y privadas.

Si los casos son remitidos por establecimientos de salud, deberán contar con los documentos solicitados en el procedimiento institucional.

Si los casos son remitidos por Juzgados, Cruz Roja, Policía, Calle u otros, la valoración de las personas corresponderá al Equipo interdisciplinario de la organización de bienestar social (OBS) a la que se remite, una vez que se inicie el proceso de atención.

## **ATENCIÓN**

La atención se hará por medio de un equipo interdisciplinario de profesionales de la OBS, quienes determinarán con criterio técnico los servicios, el tipo y alternativa de atención y cuidado requerido por la persona referida. Este criterio será comunicado al CONAPAM para que, se proceda a su revisión y posterior giro de recursos.

## **REFERENCIA**

Referir a las personas en condición de abandono a las organizaciones de bienestar social que ejecutan la Modalidad de Personas de 60 años y más en Condición de Abandono y/o Violencia, las que a través de los equipos interdisciplinarios determinarán la mejor alternativa para la atención de la persona referida.

## **6.4 Caja Costarricense Seguro Social**

### **PREVENCIÓN**

a) Desarrollo de acciones para la promoción de estilos de vida saludables, prevención de enfermedades crónicas, adicciones, alcoholismo, infecciones de transmisión sexual, violencia.

b) Desarrollo de programas y proyectos para apoyo a la familia y cuidadores de personas adultas mayores y personas con discapacidad, para el fortalecimiento del vínculo, convivencia pacífica y prevención del síndrome de desgaste.

### **DETECCION**

a) Establecer y homologar criterios para la detección de personas en situación de abandono en los establecimientos de salud.

b) Realizar el reporte en boleta de Vigilancia Epidemiológica VE-01 de toda situación de negligencia o violencia (abandono) detectada. Según decreto 30945-S del Ministerio de Salud.

### **ATENCION**

a) Aplicar la regulación técnica institucional para la atención integral de las personas en situación de abandono que se detecten en los establecimientos de salud.

b) Valoración y atención a las personas con discapacidad y personas adultas mayores que soliciten pensión de IVM y RNC, para asignación del beneficio según cumplan con la normativa institucional.

c) Valoración y atención a las personas que soliciten aseguramiento, para que se realice el estudio y asignación de la modalidad de seguro, según normativa institucional.

### **REFERENCIA**

a) Las personas en situación de abandono que se detectan y atienden en los establecimientos de salud, se referirán para su reubicación a las instituciones competentes.

b) Toda persona que se detecta en situación de abandono en el establecimiento de salud y que sea referida a otra institución para ser reubicada, debe contar al menos con valoración médica y social.

## **6.5 Instituto Mixto de Ayuda Social**

### **PREVENCIÓN**

a) Incorporar acciones de divulgación en medios de comunicación masiva y redes sociales para prevenir situaciones de abandono.

b) Brindar procesos de capacitación a profesionales co-gestores(as), de atención directa de las Áreas Regionales y Unidades Locales, para detección de riesgo de abandono y abordaje oportuno.

c) A las familias en situación de pobreza o pobreza extrema, que tengan a cargo una persona menor de edad, adulta o adulta mayor dependiente o con discapacidad, se les girará asistencia económica para prevenir abandono.

## **DETECCIÓN**

Profesionales co-gestores y de atención directa de las Áreas Regionales y Unidades Locales del Instituto Mixto de Ayuda Social detectarán las situaciones de abandono para atención y referencia oportuna a las instituciones correspondientes.

## **ATENCIÓN**

Otorgar asistencia económica a las personas en riesgo de abandono que se encuentran en vulnerabilidad económica, las cuales requieran apoyo para alimentación, cuidado y necesidades personales.

## **REFERENCIA**

Las personas en situación de abandono que se detectan y atienden en las diferentes Áreas Regionales y Unidades Locales del IMAS, se referirán para su reubicación a las instituciones competentes.

## **6.6 Instituto Nacional de las Mujeres**

### **PREVENCIÓN**

a) Brindar información y orientación en el tema de Derechos Humanos y Diversidad de las mujeres a personas, organizaciones, funcionarios/as y encargados/as de la atención de personas en situación de abandono.

b) Promover con las diferentes personas encargadas de la atención de las usuarias de los servicios dirigidos a personas en situación de abandono, espacios de reflexión y capacitación sobre las oportunidades y desafíos de estas personas en el marco del enfoque de género.

## **DETECCIÓN**

a) Brindar información y elaborar referencias a instituciones desde los servicios institucionales del INAMU sobre mujeres en situación de abandono, estos son: Centro de Información y Orientación, Delegación de la Mujer y Unidades regionales en todo el país. Esto según necesidades detectadas según el protocolo de atención del Centro de Información y Orientación (CIO) y otros instrumentos institucionales y según corresponda de acuerdo con las competencias de las diferentes instituciones.

## **ATENCIÓN**

a) Realizar sondeos periódicos en situación de abandono de las principales necesidades de las mujeres en situación de abandono según solicitud de las autoridades competentes y de acuerdo con la ubicación de estas mujeres.

b) Visitar a la población en situación de abandono, para verificar las condiciones de las mujeres en esta situación, para brindar información actualizada sobre recursos institucionales y para el autocuidado, así como, para la aplicación de fichas de caracterización, con el fin de contar con una información actualizada sobre estas mujeres.

c) Apoyar el desarrollo de otras acciones en las que el INAMU aparece como responsable o corresponsable, con el apoyo de otros departamentos institucionales según corresponda.

## **6.7 Fuerza Pública. Ministerio de Seguridad Pública**

En las acciones ordinarias de la Fuerza Pública, se atiende a las personas en situación de abandono según despacho del 911 y se coordina con la institución competente para su reubicación.

## **6.8 Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia**

### **ATENCIÓN**

a) Atención de personas en situación de calle en Sede Central y CAID (Centro de Atención Integral en Drogas) que acuden a los servicios. (IAFA)

b) Proyecto Unidades Móviles en zonas vulnerables en etapa de diseño. (IAFA, ICE, IMAS, Municipalidad de San José, y ONG Manos abiertas)

c) Se espera generar acciones de atención a personas en situación de calle que acuden a los servicios de IAFA y brindar atención emergente a nivel de salud, como atención en consumo de sustancias psicoactivas en las zonas de vulnerabilidad. Trabajo en red para referir a las personas a otros dispositivos de acuerdo con sus necesidades.

d) El Proyecto Centro de Acogida se encuentra en etapa de diseño, cuyo fin será contar con un centro que brinde estabilización, diagnóstico y reubicación. En los casos que requiera, también podrá brindar estadía temporal. (IAFA, ICD, IMAS, Municipalidad de San José y ONG Manos Abiertas)

e) Proyecto de apoyo al Hogar San José y Hogar Salvando al Alcohólico: etapa de diseño (IAFA, Hogar San José y Hogar Salvando al Alcohólico).

f) Pretende financiar 20 camas en Hogar San José y 10 camas en Hogar Salvando al Alcohólico para personas en situación de calle.

g) Proyecto de Albergue de autogestión permanente en etapa de diseño (IAFA e ICD). Su fin será intentar a las personas que no cuenten con posibilidad de recuperación o reinserción social.

## **REFERENCIA**

a) Referencia a personas en situación de calle a dispositivos que cuentan con servicios de para atender a la población principalmente mediante Redes como COMAI de San José, Red de San Ramón, Puntarenas, Guanacaste, Coto Brus, San Pedro de Montes de Oca en las que IAFA cuentan con representación.

b) Integrar redes de atención a personas en situación de calle en las zonas en que exista un CAID de IAFA.

## **6.9 Poder Judicial.**

### **6.9.1 Juzgados de Violencia Doméstica. Fiscalía.**

#### **PREVENCIÓN**

a) Apoyar en acciones de divulgación y capacitación a las instituciones públicas involucradas, sobre los casos de las personas en situación de abandono que podrían constituir delito.

b) Promover la inclusión en las capacitaciones, de los temas de: derechos de las personas en situación de abandono, derechos humanos y atención de las personas en condición de vulnerabilidad.

## **DETECCIÓN**

a) A partir de la actuación fiscal y los Juzgados en las investigaciones, en cualquiera de los programas o modalidades, se pueden detectar personas en riesgo o situación de abandono. Para lo cual podrán apoyarse en solicitudes de valoración pericial al Departamento de Trabajo Social y Psicología.

## **ATENCIÓN Y PROTECCIÓN**

a) Identificar en las noticias sobre crímenes y en las denuncias recibidas, casos donde la víctima podría estar en una situación de abandono.

b) Actuar con la debida diligencia en las investigaciones donde figuren como víctimas, personas en situación de abandono y realizar todos los actos de investigación para lograr una tutela efectiva de los derechos de esta población.

c) Coordinar con los Juzgados de Violencia Doméstica para que éstos valoren la procedencia de ordenar medidas de protección a favor de las personas situación de abandono.

d) Solicitar las medidas cautelares que proceden a fin de proteger a la víctima en situación de abandono.

## **REFERENCIA**

a) Referir a las personas en situación de abandono a la Oficina de Atención y de Protección a la Víctima del Delito, para que ésta a su vez proceda con la coordinación interinstitucional con instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a esta población.

### **6.9.1 Oficina de Atención y Protección a la Víctima. Ministerio Público**

#### **PREVENCIÓN**

a) Ampliar la divulgación y capacitación a diversas instituciones públicas y no gubernamentales sobre derechos de las personas según ley 8720, tanto en Gran Área Metropolitana, como en las sedes regionales de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delito, ubicadas en todas las provincias

b) Incluir desde la perspectiva de trabajo del despacho a las poblaciones identificadas en condición de vulnerabilidad víctimas de delito, como parte del objetivo y ámbito de aplicación de la Ley 8720.

- c) Expandir la constitución de lineamientos de trabajo con instituciones que tengan poblaciones comunes a los Programas de la Oficina de Atención y Protección a la Víctima de Delito.
- d) Continuar con la capacitación acerca de dónde y cómo ejercer los derechos de las personas según ley 8720.
- e) Capacitación y divulgación de los derechos de las personas según ley 8720, así como las que corresponde a las poblaciones identificadas en condición de vulnerabilidad (PAM, PME, Discapacidad).

### **DETECCIÓN**

- a) A partir de la valoración de riesgo o atención interdisciplinaria que se realiza, en cualquiera de los programas o modalidades, se pueden detectar personas en riesgo o condición de abandono.

### **ATENCIÓN**

- a) Valoración de riesgo desde cualquiera de los programas o modalidades de acuerdo a sus necesidades.
- b) Atención interdisciplinaria desde el Programa de Atención
- c) En ambos programas se interviene respetando el principio de voluntariedad.
- d) Acompañamiento y atención inmediata dentro de lo especificado en el protocolo interinstitucional de atención integral a víctimas de violencia sexual en las primeras 72 horas de ocurrido el evento.
- e) Expandir la constitución de lineamientos de trabajo con instituciones a las cuales debe referirse las personas destinatarias de la ley 8720.

### **REFERENCIA**

- a) Coordinación interinstitucional con instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a la población en situación de abandono.

## **6.10 Dirección General de Migración y Extranjería**

### **PREVENCIÓN**

- a) Que el/la profesional en Trabajo Social atienda en la Plataforma de Servicios de la Gestión de Extranjería, aquellas solicitudes que se presentan con exoneración

de requisitos o razones humanitarias, dando un trato preferencial a aquellas solicitudes en las que la persona extranjera se encuentra en una situación de abandono.

b) Capacitar y sensibilizar al personal de la DGME sobre el tema de la población en situación de abandono.

## **ATENCIÓN**

a) Que el/la profesional en Trabajo Social de la Plataforma de Servicios de la Gestión de Extranjería, realice el seguimiento desde la recepción hasta la notificación de la resolución final, de los casos de personas extranjeras que se encuentran en situación de abandono y que han solicitado la no presentación de documentación o pagos que son susceptibles de exoneración, de acuerdo con lo indicado en la Ley General de Migración y Extranjería número 8764.

b) Realizar coordinaciones con diferentes ONG, instituciones gubernamentales o empresas privadas que puedan colaborar con las personas extranjeras en situación de abandono, para realizar los pagos que por Ley General de Migración y Extranjería número 8764 no pueden ser exoneradas y que por la situación especial de la persona extranjera, no puede realizar el pago para obtener su DIMEX.

## **DETECCIÓN**

Que el/la profesional en Trabajo Social de la Plataforma de Servicios de la Gestión de Extranjería confeccione un registro de las personas extranjeras que son atendidas y se encuentran en situación de abandono.

## **6.11 Ministerio de Educación Pública**

### **PREVENCIÓN**

a) Promover la cultura de paz e inclusión de las personas con discapacidad en los espacios educativos.

b) Fortalecimiento del programa de Escuela para Padres, mediante la inclusión del tema de prevención de abandono de personas adultas y adultas mayores.

c) Capacitación a docentes para el fortalecimiento de vínculos familiares con sus estudiantes.

d) Capacitación a docentes en inclusión social para la aplicación con sus estudiantes.

e) Incluir la reflexión sobre la prevención del abandono en las celebraciones de días especiales, tales como: día de la madre, día del padre, día de los abuelos, día de la familia, semana santa, navidad y otros que sean pertinentes.

## **6.12 Ministerio de Justicia**

### **ATENCIÓN**

Realizar un abordaje diferenciado a las personas que se han identificado en situación de abandono para permitir que se involucren en un proyecto habitacional o un tratamiento de acuerdo a sus necesidades específicas.

### **DETECCIÓN**

Consolidar un registro de población privada de libertad que se encuentra en situación de abandono, a partir de entrevistas con equipos técnicos en el centro penitenciario.

### **REFERENCIA**

Referir a instituciones de bienestar social a personas que han sido identificadas como pertenecientes a la condición de abandono, que egresan del sistema penitenciario

## **6.13 Embajadas**

### **6.13.1 Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica**

#### **PREVENCIÓN**

Las misiones extranjeras deberán coordinar entre ellas y con las entidades, para proveer o acudir a capacitaciones, mantener relaciones y tener previsto educación continua dirigida al personal. Con el propósito de fortalecer aún más este protocolo, el personal consular puede actuar como un recurso para las entidades públicas costarricenses en el desarrollo de protocolos y procedimientos operativos para responder a casos específicos.

#### **DETECCIÓN**

a) El personal consular y el Gobierno de Costa Rica deben alertarse uno al otro, cuando sea apropiado, sobre casos de interés común, para que la respectiva misión extranjera o la entidad costarricense pueda responder.

b) Procurar la revisión, caso por caso, de las situaciones migratorias especialmente de adultos mayores o de personas con problemas de salud, a quienes se les dificulta viajar, y que con visión humanitaria puedan resolver con apoyo de la Embajada, los trámites migratorios pendientes que le faciliten obtener el estatus migratorio que les permita tener seguro social y cuentas bancarias, con el fin de prevenir el abandono.

## **ATENCIÓN**

a) La misión diplomática apoyará, según lo permitan los recursos, en el retorno de sus ciudadanos a su país de origen, a solicitud de ellos mismos. El personal consular establecerá contacto, cuando se le informe de un caso que involucre a uno de sus ciudadanos, para hacer un seguimiento del bienestar del ciudadano y notificar a familiares y amigos, con el consentimiento de la persona. El personal consular coordinará con las entidades costarricenses, según corresponda, con la expectativa que las agencias costarricenses participantes y los funcionarios tengan la autoridad final sobre los casos en su territorio.

b) Las entidades costarricenses deben coordinar con el personal consular para referir personas al albergue apropiado, al proveedor de servicios médicos, o aplicar la autoridad pública más idónea para responder a cada caso.

c) Coordinación entre instituciones para la atención de personas en situación de abandono con conducta violenta hacia sí mismos o terceros, o personas con discapacidad psicosocial.

## **REFERENCIA**

La coordinación entre autoridades, hospitales, la DGME y las embajadas es necesaria para encontrar las mejores opciones para estas personas.

## **VII. Descripción de las actividades sustantivas para la reubicación de personas en situación de abandono**

### **7.1 Detección:**

7.1.1 Las personas funcionarias de la CCSS, CONAPAM, CONAPDIS, IMAS, IAFA o Instituciones de primera respuesta que atienden personas en situación de abandono, pueden detectar indicadores de abandono en la persona usuaria. (Ver anexo **Indicadores para la detección de personas en situación de abandono**).

7.1.2 Si la detección se realiza en la CCSS, CONAPAM, CONAPDIS o IMAS la persona funcionaria realiza la valoración social, que incluye: recursos de apoyo familiares (consanguíneo o por afinidad), comunales e institucionales, así como la situación económica de la persona usuaria para pago de asistencia y cuidado.

En caso de que la detección se realice en IAFA o en las instituciones de primera respuesta, las personas funcionarias deben remitir a las personas que presenten indicadores de abandono a CONAPAM o CONAPDIS, según corresponda, para que se realice la valoración social.

### **7.2 Atención:**

7.2.1 Para la atención de las personas con indicadores de abandono detectadas en CCSS, CONAPAM, CONAPDIS o IMAS, las personas funcionarias activarán los recursos de apoyo para asistencia, cuidado y recursos económicos, según se requiera.

7.2.2 Si las personas funcionarias de CCSS, CONAPAM, CONAPDIS o IMAS logran activar los recursos de apoyo para asistencia, cuidado y recursos económicos, ubican a la persona usuaria con el recurso de apoyo disponible.

7.2.3 En caso que las personas funcionarias de la CCSS o IMAS no logren activar los recursos de apoyo para asistencia, cuidado y recursos económicos, deben referir la situación de la persona usuaria a CONAPAM o CONAPDIS según corresponda, para su reubicación.

7.2.4 En CONAPAM o CONAPDIS las personas funcionarias reciben la referencia de CCSS o IMAS, valoran la situación remitida y definen si cumple con el perfil y los criterios establecidos para el ingreso en alguno de sus programas.

7.2.5 Si la persona usuaria cumple con el perfil y los criterios establecidos por CONAPAM o CONAPDIS, las personas funcionarias de esas instituciones, definirán la alternativa residencial y la disponibilidad presupuestaria, para la ubicación de la persona. Asimismo, procederán a ubicar a la persona usuaria en la opción de protección que corresponda.

7.2.6 En caso de que la persona usuaria no cumpla con el perfil ni los criterios establecidos por el CONAPAM o CONAPDIS, las personas funcionarias de esas instituciones contrarreferirán la situación de la persona usuaria a la CCSS, IAFA o IMAS (según proveniencia de la referencia) para su ubicación en otra alternativa de protección que responda a sus necesidades.

7.2.7 En la CCSS, IAFA o IMAS, las personas funcionarias deben recibir la contrarreferencia y valorar otras opciones de reubicación a nivel comunitario, en organizaciones no gubernamentales o coordinar con el Área de Organizaciones de Bienestar Social del IMAS, a efectos de brindar alguna opción de protección.

Diagrama									
Procedimiento para la atención interinstitucional personas en situación de abandono									
Número de actividad	Descripción de la actividad	Responsable						Instituciones de primera respuesta	Observaciones
		Diagrama	CCSS	CONAPAM	CONAPDIS	IMAS	IAFA		
1	Inicio del procedimiento.	Inicio							
2	La persona funcionaria detecta indicadores de abandono en la persona usuaria.		X	X	X	X	X	X	Ver Anexo: Indicadores para la detección de personas en situación de abandono.
3	La persona funcionaria realiza valoración social que incluye: recursos de apoyo familiares (consanguíneo o por afinidad), comunales e institucionales, así como de la situación económica de la persona usuaria para pago de asistencia y cuidado.		X	X	X	X			
4	La persona funcionaria activa recursos de apoyo para asistencia, cuidado y recursos económicos, según se requiera.		X	X	X	X			
5	¿Se activan recursos de apoyo para asistencia, cuidado y recursos económicos?	NO SI	X	X	X	X			
6	La persona funcionaria ubica a la persona usuaria con el recurso de apoyo disponible.		X	X	X	X			
7	La persona funcionaria refiere la situación de la persona usuaria a las instituciones correspondientes.		X	X	X	X	X	X	En caso de personas adultas mayores se refieren al CONAPAM y en caso de personas con discapacidad se refieren al CONAPDIS
8	La persona funcionaria de la institución que recibe la referencia, valora la situación remitida para definir si cumple con perfil y criterios establecidos.			X	X				
9	¿La persona usuaria cumple con el perfil y los criterios establecido por la institución?	NO SI		X	X				
10	La persona funcionaria de la institución define la alternativa residencial y la disponibilidad presupuestaria, para la ubicación de la persona. Pasa al punto 13.			X	X				
11	La persona funcionaria contrarrefiere la situación de la persona usuaria a la institución que la refirió para su ubicación en otra alternativa de protección que responda a sus necesidades.			X	X				
12	La persona funcionaria de la institución que recibe la contrarreferencia, valora otras opciones de reubicación a nivel comunal o en organizaciones no gubernamentales.		X			X	X		
13	Fin del Procedimiento	Fin	X	X	X	X	X	X	

## **Anexos**

### **Indicadores para la detección de personas en situación de abandono:**

Para que una persona se identifique en posible situación de abandono, debe cumplir con todos los indicadores que se detallan a continuación:

- Persona entre los 18 y 60 años de edad con algún tipo de discapacidad (física, psicosocial, cognitiva, visual y auditiva) o persona adulta mayor de 60 años.
- Requiere asistencia personal o sea dependiente en actividades de la vida diaria e instrumentales.
- No contar con redes de apoyo primarias.
- No contar con recurso económico para subsistencia, pago de cuidado, pago de vivienda, o encontrarse en situación de pobreza.